# GAZETA EXTRAORDINARIA

## DE BUENOS-AYRES.

### MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 1810.

*Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.*
Tacito lib. 1. Hist.

---

*Buenos-Ayres 2 de Noviembre de 1810.*

¿Por qué medios conseguirá el congreso la felicidad, que nos hemos propuesto en su convocacion? La sublime ciencia, que trata del bien de las naciones, nos pinta feliz un estado, que por su constitucion y poder es respetable á sus vecinos; donde rigen leyes calculadas sobre los principios fisicos y morales, que deben influir en su establecimiento; y en que la pureza de la administracion interior asegura la observancia de las leyes, no solo por el respeto que se les debe, sino tambien por el equilibrio de los poderes encargados de su execucion. Esta es la suma de quantas reglas consagra la política á la felicidad de los estados; pero ella mas bien presenta el resultado de las utiles tareas, á que nuestro congreso se prepara, que un camino claro y sencillo por donde pueda conducirse.

Seremos respetables á las naciones extrangeras, no por riquezas, que excitarían su codicia; no por la opulencia del territorio, que provocaría su ambicion; no por el número de tropas, que en muchos años no podrán igualar las de la Europa; lo seremos solamente quando renazcan entre nosotros las virtudes de un pueblo sóbrio y laborioso; quando el amor á la patria sea una virtud comun, y eleve nuestras almas á ese





grado de energía, que atropella las dificultades, y desprecia los peligros. La prosperidad de Esparta enseña á el mundo, que un pequeño estado puede ser formidable por sus virtudes; y ese pueblo reducido á un estrecho recinto del Peloponeso fué el terror de la Grecia, y formará la admiracion de todos los siglos. ¿Pero quales son las virtudes que deberán preferir nuestros legisladores? ¿Por qué medios dispondrán los pueblos á mirar con el mas grande interés, lo que siempre han mirado con indiferencia? ¿Quién nos inspirará ese espíritu público, que no conocieron nuestros padres? ¿Cómo se hará amar el trabajo y la fatiga, á los que nos hemos criado en la molicie? ¿Quién dará á nuestras almas la energía y firmeza necesarias, para que el amor de la patria, que felizmente ha empezado á rayar entre nosotros, no sea una exhalacion pasagera, incapaz de dexar huellas duraderas y profundas, ó como esas plantas, que por la poca preparacion del terreno mueren á los pocos instantes de haber nacido?

Nuestros representantes van á tratar sobre la suerte de unos pueblos que desean ser felices; pero que no podrán serlo, hasta que un código de leyes sábias establezca la honestidad de las costumbres, la seguridad de las personas, la conservacion de sus derechos, los deberes del magistrado, las obligaciones del súbdito, y los límites de la obediencia. ¿Podrá llamarse nuestro código el de esas leyes de Indias dictadas para neófitos, y en que se vende por favor de la piedad, lo que sin ofensa de la naturaleza no puede negarse á ningun hombre? Un sistema de comercio fundado sobre la ruinosa base del monopolio, y en que la franqueza del giro y la comunicacion de las naciones se reputa un crimen, que debe pagarse con la vida: títulos enteros sobre precedencias, ceremonias, y autorizacion de los jueces; pero en que ni se encuentra el órden de los juicios reducido á las reglas invariables, que deben fixar su forma, ni se explican aquellos primeros principios de razon, que son la base eterna de todo derecho, y de que deben fluir las leyes por sí mismas, sin otras variaciones que las que las circunstancias físicas y morales de cada pais han hecho necesarias: un espíritu afectado de proteccion y piedad hácia los indios, explicado por reglamentos, que solo sirven para descubrir las crueles vexaciones que padecian,

no menos que la hipocresía é impotencia de los remedios, que han dexado continuar los mismos males, á cuya reforma se dirigian: que los indios no sean compelidos á servicios personales, que no sean castigados al capricho de sus encomenderos, que no sean cargados sobre las espaldas, á este tenor son las solemnes declaratorias, que de cédulas particulares pasaron á código de leyes, porque se reunieron en quatro volúmenes; y eh aquí los decantados privilegios de los indios, que con declararlos hombres, habrían gozado mas extensamente, y cuyo despojo no pudo ser reparado sino por actos, que necesitaron vestir los soberanos respetos de la ley, para atacar de palabra la esclavitud, que dexaban subsistente en la realidad. Guárdese esta coleccion de preceptos para monumento de nuestra degradacion; pero guardemonos de llamarlo en adelante nuestro código; y no caigamos en el error de creer, que esos quatro tomos contienen una constitucion; sus reglas han sido tan buenas para conducir á los agentes de la metrópoli en la economía lucrativa de las factorías de América, como inútiles para regir un estado, que como parte integrante de la monarquía, tiene respecto de sí mismo iguales derechos, que los primeros pueblos de España.

No tenemos una constitucion, y sin ella es quimérica la felicidad, que se nos prometa. ¿Pero tocará á el congreso su formacion? ¿La América podrá establecer una constitucion firme, digna de ser reconocida por las demas naciones, miéntras viva el Sr. D. Fernando VII, á quien reconoce por Monarca? Si sostenemos este derecho, ¿podrá una parte de la América por medio de sus legítimos representantes establecer el sistema legal de que carece, y que necesita con tanta urgencia; ó deberá esperar una nueva asamblea, en que toda la América se dé leyes á sí misma, ó convenga en aquella division de territorios, que la naturaleza misma ha preparado? Si nuestra asamblea se considera autorizada para reglar la constitucion de las provincias que representa, ¿será tiempo oportuno de realizarla, apénas se congregue? ¿Comprometerá esta obra los deberes de nuestro vasallage? ¿Ó la circunstancia de hallarse el Rey cautivo armará á los pueblos de un poder

legitimo, para suplir una constitucion, que él mismo no podría negarles?

No nos haría felices la sabiduría de nuestras leyes, si una administracion corrompida las expusiese, á ser violadas impunemente. Las leyes de Roma, que observadas fielmente hicieron temblar al mundo entero, fueron despues holladas por hombres ambiciosos, que corrompiendo la administracion interior, debilitaron el estado, y al fin dieron en tierra con el opulento imperio, que las virtudes de sus mayores habian formado. No es tan dificil establecer una ley buena, como asegurar su observancia: las manos de los hombres todo lo corrompen; y el mismo crédito de un buen gobierno ha puesto muchas veces el primer escalon á la tiranía, que lo ha destruido. *Pereció Esparta*, dice Juan Jacobo Rosseau, *¿qué estado podrá lisongearse, de que su constitucion sea duradera?* Nada es mas dificil, que fixar los principios de una administracion interior libre de corromperse; y ésta es cabalmente la primera obra, á que debe convertir sus tareas nuestro congreso; sin embargo la suerte de los estados tiene principios ciertos, y la historia de los pueblos antiguos presenta lecciones seguras, á los que desean el acierto. Las mismas leyes, las mismas costumbres, las mismas virtudes, los mismos vicios han producido siempre los mismos efectos: consultemos pues, porque instituciones adquirieron algunos pueblos un grado de prosperidad, que el transcurso de muchos siglos no ha podido borrar de la memoria de los hombres; exâminemos aquellos abusos, con que la corrupcion de las costumbres desmoronó imperios poderosos, que parecian indestructibles; y el fruto de nuestras observaciones será conocer los escollos, y encontrar delineado el camino, que conduce á la felicidad de estas provincias.

*Que el ciudadano obedezca respetuosamente á los magistrados; que el magistrado obedezca ciegamente á las leyes;* este es el último punto de perfeccion de una legislacion sábia; esta es la suma de todos los reglamentos consagrados á mantener la pureza de la administracion; esta es la gran verdad que descubrió Minos en sus meditaciones, y que encontró como único remedio, para reformar los licenciosos desórdenes, que

agobiaban á Creta. ¿Pero quál será el resorte poderoso, que contenga las pasiones del magistrado, y reprima la inclinacion natural del mando hácia la usurpacion? ¿De qué modo se establecerá la obediencia del pueblo sin los riesgos de caer en el abatimiento; ó se promoverá su libertad sin los peligrosos escollos de una desenfrenada licencia?

Licurgo fué el primero, que trabajando sobre las meditaciones de Minos encontró en la division de los poderes el único freno, para contener al magistrado en sus deberes. El choque de autoridades independientes debia producir un equilibrio en sus esfuerzos, y pugnando las pasiones de un usurpador], con el amor propio de otro, que veia desaparecer su rango con la usurpacion, la ley era el único arbitro de sus querellas, y sus mismos vicios eran un garante tan firme de su observancia, como lo habrían sido sus virtudes. Desde entonces ha convencido la experiencia, que las formas absolutas incluyen defectos gravisimos, que no pueden repararse sino por la mezcla y combinacion de todas ellas: y la Inglaterra, esa gran nacion modélo único que presentan los tiempos modernos á los pueblos, que desean ser libres, habria visto desaparecer la libertad, que le costó tantos arroyos de sangre, si el equilibrio de los poderes no hubiese contenido á los Reyes, sin dexar lugar á la licencia de los pueblos.

Equilíbrense los poderes, y se mantendrá la pureza de la administracion: ¿pero quál será el éxe de este equilibrio? ¿Quáles las barreras de la horrorosa anarquía, á que conduce el contraste violento de dos autoridades, que se empeñan en su recíproco exterminio? ¿Quién de nosotros ha sondeado bastantemente el corazon humano, para manejar con destreza las pasiones; ponerlas en guerra unas con otras; paralizar su accion; y dexar el campo abierto, para que las virtudes operen libremente?

Eh aquí un cúmulo de qüestiones espinosas, que es necesario resolver; y en que el acierto producirá tantos bienes, quantos desastres serán consiguientes á los errores de la resolucion. Para analizarlas prolixamente, sería preciso escribir un cuerpo de politica, que abrazase todos los ramos de esta inmensa y delicada ciencia. Semejante obra requiere otro tiempo,

y otros talentos; y estoy muy distante de incurrir en la ridícula manía, de dirigir consejos á mis conciudadanos. Mi buena intencion debe escudarme contra los que acusen mi osadía: y mis discursos no llevan otro fin, que excitar los de aquellos que poseen grandes conocimientos, y á quienes su propia moderacion reduce á un silencio, que en las presentes circunstancias pudiera sernos pernicioso. Yo hablaré sobre todos los puntos que hé propuesto; no guardaré orden alguno en la colocacion, para evitar la presuncion, que alguno fundaría en el método, de que pretendia una obra sistemática: preferiré en cada gazeta la qüestion, que primeramente se presente á mi memoria: y creeré completo el fruto de mi trabajo, quando con ocasion de mis indicaciones hayan discurrido los patriotas sobre todas ellas; y en los conflictos de una convulsion imprevista, se recuerden con serenidad los remedios, que meditaron tranquilamente en el sosiego del gabinete, ó en la pacifica discusion de una tertulia.

### *Órden de la Junta.*

Aunque debería esperarse, que el interés personal llevase artistas y emprendedores al pueblo de la Ensenada de Barragan, desde que se ha notoriado el empeño que toma el gobierno en su fundacion y fomento, acreditado de un modo que no dexa dudar de su sério y eficaz designio por las costosas obras de un quartel, y batería, y con las providencias que han fixado el importante destino de aquel puerto por medios, que deben llamar la concurrencia de los negociantes y gentes de toda clase á estos poderosos alicientes, cuyo efecto se vé felizmente indicado por la ocurrencia de compradores de sitios en la traza de la poblacion, á quienes se venden con la condicion precisa de edificarlos de ladrillo y azoteas; sin embargo, deseando la Junta dar un impulso mas activo á este gran establecimiento, y facilitar los medios de su rapida progresion, anuncia al público, que los que quieran dedicarse á la fábrica de hornos, y obrages de ladrillo y cal en la inmediacion al pueblo de la Ensenada, serán habilitados con el auxîlio de 2000 pesos por disposicion del gobierno, acreditandose su persona y empeño por los informes y atestados de seguridad del Sr. D. Pedro

Dubal, con quien deberán tratar, y acordarse en quanto al empleo é inversion del auxîlio en los útiles y ramos de la fábrica, y su corriente labor, tiempo en que la han de tener expedita, plazos, forma, y condiciones con que han de proporcionar el pago, y demas circunstancias de que dicho Sr. Dubal pasará informe á la Junta, para proveer á la habilitacion efectiva baxo la correspondiente escritura de obligacion, que otorgarán á los Sres. ministros generales de Real Hacienda con hypotéca de la fábrica y obrage, y sin el gravámen de premio ni interés alguno. Buenos-Ayres 30 de octubre de 1810.=*Dr. Juan José Passo*, Secretario.

*Órden de la Junta.*

Se publicó en la gazeta de 15 del corriente, que todas las piñas y pastas de plata, ú oro se manifestasen al gobierno, para que pagasen en las Caxas Reales los derechos, que estos metales adeudan, baxo la irremisible pena de comiso á las que se encontrasen sin este requisito, y porque con noticia de que hay en esta ciudad muchas de ellas, que no se han manifestado, podría proceder el resguardo á sorprenderlas con el perjuicio de los contraventores, que aun se les quiere escusar; se previene perentoriamente, que si pasado un dia de la fecha de esta prevencion no las manifestaren, caéran en comiso todas las que se encuentren; advirtiéndose, que no pudiendo exportarse aun pagados los derechos, podrán venderlas á la Real Hacienda á cuenta de abono de derechos al precio, que segun su ley, se aprecie y merezcan, habida consideracion á los costos de su remesa á la casa de fundicion; retorno de su valor, y riesgos de la conducta. Buenos Ayres 30 de octubre de 1810.=*Dr. Juan José Passo*, Secretario.

*Oficio de la Junta de Chile á la de Buenos-Ayres.*

Acababa de instalarse la Junta Gubernativa de este Reyno, quando recibió el oficio de V.E. de 1 del corriente en respuesta del de 6 de agosto, que habia dirigido el gobierno; afianzando en la antigua acreditada fidelidad de V.E. las buenas resultas de un establecimiento, necesario para conservar seguros esos dominios á su legítimo soberano: por lo mismo se ofreció Santia-

go á continuar sin variacion las relaciones políticas y comerciales. V. E. por esta union nos franquea generosamente partir los auxîlios de nuestra aliada potencia inglesa ; siempre que Lima atente contra la persona de nuestro actual Presidente, á quien ya se habia desde ántes colocado en el mando por la fuerza de la ley, voluntad del pueblo, y desprendimiento del que lo ocupaba sin mérito y dignidad. Esta Junta reconoce tanto las demostraciones apreciables de esa, que unida siempre á élla hará indivisible su causa.

¡ Qué suave y lisongera es la ambicion del mando para los que olvidándose del interés comun, no conocen mas ley, que el bien de su individuo! Por el contrario, que yugo tan pesado, para el que llenando sus deberes, solo piensa en la feliz suerte de sus semejantes. Los primeros detestan tener compañeros, que alivien sus fatigas: porque creen rebaxada su autoridad. Los segundos se complacen tanto de encontrarlos, que ellos mismos los solicitan; porque de ese modo suponen el acierto mas seguro. Este exemplo mira V. E. en los papeles adjuntos. Nuestro actual Presidente puso con gusto el baston á disposicion de un pueblo, cuyos derechos en las actuales circunstancias son indisputables, y con mayor recibió despues los compañeros, que forman hoy el gobierno. Si esta conducta hubiera sido igual en todos los Reynos, sin padecer las tristes consecuencias de la ambicion, conservariamos eternamente con adelantamientos el patrimonio de nuestra madre patria. Nada debe temer el superior que está asegurado, y constituido en su dignidad por la voluntad general del súbdito: y si no tiene certeza de ésta, á mas de su inquietud interior, toda accion estará circulada de innumerables riesgos: por esta parte una pequeña division podrá causar pérdidas de lo mas defendido. En este caso quisieramos oir las respuestas de los sordos á los gritos de la razon, que no han querido ni confesar aquellos derechos de los pueblos, ni adoptar los exemplos de la península en la ereccion de Juntas; tanto mas necesarias en estos dominios, quanto es mayor la necesidad de tomar medidas muy anticipadas, para defendernos del tirano usurpador, asegurar un asilo á nuestros amados hermanos, y conservar eternamente estos pequeños restos de la monarquia para el mas desgraciado de los Reyes.

¿Cómo lograremos objetos tan apreciables, si nuestras voluntades no se reunen en el mando, y disposicion de aquellos sugetos que han de ser el primero, y principal instrumento de conseguirlos?

Al fin unas son nuestras ideas: nuestra causa es la misma, y tan identificado nuestro interés, que Santiago mirará siempre con igual eficacia el suyo, y el de Buenos-Ayres.

Diós guardé á V. E. muchos años. Santiago de Chile 27 de Setiembre de 1810.=*El Conde de la Conquista.*=*Fernando Marqués de la Plata.*=*Ignacio Carrera.*=*Francisco Xavier de Reyna.*=*Juan Enrique Rosales.*=*Dr. José Gregorio de Argomedo*, Secretario.=Excmo. Sr. Presidente y Sres. Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de Buenos-Ayres.

EXCMO. SEÑOR.

Nada hay mas digno de la atencion de los magistrados, que promover por todos los medios, que dependan de su arbitrio, la mejora de la educacion pública. Este ayuntamiento, que asi lo conoce, y se halla por otra parte inflamado del mas ardiente deseo, de llenar en toda su extension los deberes de su cargo, cree no cumpliría con uno de los mas sagrados, si descuidase de proveer al adelantamiento y progresos en la enseñanza de la juventud. Con este objeto é informado de que no era la mas lisongera la situacion de las escuelas de esta capital, dió comision á dos de sus regidores para visitarlas, observar su método y circunstancias, é informar en el acto á los preceptores á presencia de los mismos niños los sentimientos, de que en esta parte se hallaba animado el ayuntamiento, sus deseos de hacer las reformas y variaciones convenientes, y su disposicion á recibirles baxo su inmediata proteccion y auspicios. La exâcta diligencia de los comisionados ha correspondido á las justas esperanzas de esta corporacion. Ellos la han instruido de la necesidad de proveer de remedio á ramo tan interesante: han manifestado la conveniencia de uniformar la educacion, y organizar un método sistemático, que generalmente se adopte y siga en todas las escuelas; y dando principio á tan útil modificacion han presentado el pequeño libro que se acompaña, á fin que se impetre de V. E. el permiso necesario para su

reimpresion, quedando este Cabildo encargado de repartirlo por una vez á los niños pobres de todas las escuelas, y obligar á los hijos de padres pudientes, á que lo compren en la Imprenta, debiendo los maestros recoger los que se distribuyan á los discipulos pobres, quando por conclusion de sus tareas escolares, ó por otro motivo dexen de asistir á la escuela; de manera que teniendo este Cabildo por muy acertado el pensamiento, se dirige á V. E. en solicitud del permiso para la consabida reimpresion.

Los mismos comisionados han prevenido á los preceptores, y á los discipulos, que en diferentes tiempos del año han de dar los ultimos en este Cabildo un exâmen sobre todos los ramos, que comprenda el método de enseñanza, que se les ha de prescribir, y que han de distribuirse premios á los que mas se distingan entre los que se eligieren para este acto, con cuya prevencion han quedado inflamados unos y otros, y sería muy conducente, que para causarles mayor estímulo, se hiciese expresion de esta circunstancia en nuestra gazeta.

Como los preceptores no estén suficientemente dotados con la renta de 300 pesos, y 100 para casa, resulta que las escuelas no están bien servidas, y por la misma razon se halla vacante, hace año y medio, la del partido de la piedad. Lo que hace presente este ayuntamiento á la superioridad de V. E. para que, si lo considera acertado, se les señalen 600 ps. por enseñanza y casa, pues se ha observado, que como es tan limitada la asignacion para el alquiler de esta, se hallan las escuelas en piezas muy estrechas é indecentes, donde no pueden colocarse con desahogo, ni exercitarse con comodidad los niños de sus departamentos. Dios guarde á V. E. muchos años Buenos-Ayres noviembre 2 de 1810.= Excmo. Sr.= *Domingo de Igarzabal.= Atanasio Gutierrez.= Manuel Mansilla.= Ildefonso Passo.= Eugenio José Balbastro.= Juan Pedro de Aguirre.= Pedro Capdevila.= Juan Francisco Seguí.*= Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa.

*Buenos Ayres 2 de noviembre de 1810*

Se aprueban los arbitrios propuestos por el Excmo. Cabildo para el mejor arreglo de las escuelas, con calidad de que

en permitiendolo los fondos de propios, se edifiquen casas en lugares oportunos con la distribucion correspondiente á el establecimiento de las escuelas; y dense las gracias al ayuntamiento por el zelo, que manifiesta sobre la educacion pública, annunciandose esta representacion en la gazeta para satisfaccion del pueblo, y de los que lo representan.

*Carta del Protomedico á el protector de la Biblioteca.*

Deseoso justamente de corresponder al aprecio, distinciones y beneficios, que hé debido á los habitantes de esta capital, en el largo espacio de 32 años que resido en élla, hace tiempos tenía determinado el manifestar mi gratitud y reconocimiento en la donacion de varias obras, las mas raras y selectas de los mejores autores de medicina de la antigüedad, desde Hipocrates inclusive, utilisimas á la instruccion de los Alumnos del Real Protomedicato, quando las circunstancias permitiesen la colocacion de una librería para dicho objeto en el referido tribunal; pero como en circunstancias de no haberse aun podido realizar mi pensamiento, há dispuesto la Excma. Junta Gubernativa la creacion de una Biblioteca pública para la instruccion é ilustracion de la juventud de esta propia capital, y encargado á Vd. la direccion de tan útil establecimiento, considero es llegado el caso de satisfacer mis insinuados deseos, con cuyo motivo, y no queriendo retardar esta satisfaccion, hé aumentado á la coleccion de aquellas obras, otras no menos importantes para la instruccion de las bellas letras y humanas; de todas las que acompaño á Vd. adjunta nota, para que se sirva disponer su colocacion en la mensionada Biblioteca, y le remito tambien tres onzas de oro, para que se inviertan á beneficio de la misma, quedandome el sentimiento de no poder expresar con otras donaciones mas quantiosas, la consideracion, aprecio y afecto que me merecen los hijos, y habitantes de este noble suelo. Dios guarde á Vd. muchos años. Buenos-Ayres 8 de octubre de 1810.=*Dr. Miguel Gorman.*=Sr. Dr. D. Mariano Moreno.

*Razon de las cantidades y especies que se han ofertado por donativo para la expedicion de union de las Provincias interiores, á saber.*

D. Juan Vicente Lavilla, natural de Zaragoza ha oblado por ahora 16 ps. fs.

D. Josè Almirall, natural de Cataluña ha donado 24 ps. corrientes, valor de ocho fanegas de cebada.

Se han incorporado en los fondos del ramo 50 ps. corrientes, que en decreto de 2 del corriente de la Excma. Junta ha sido multado un pulpero, que despues de varias recomendaciones sobre el juego, que se observa en su casa de abastos, ha seguido siempre protegiéndolo, con apercibimiento para lo sucesivo.

Doña Teresa Manuela Rodriguez, obló una onza de oro, con manifestacion singular hàcia el presente sistema, por ser èste el que exìge la humanidad, derechos del Rey Fernando, y Patria.

El escribano del Cabildo de Santa Fè D. Isidro Montaño, se ha comprometido à dar 24 ps. annuales por el espacio de seis años, cuyo haber le acredita dicho Cabildo por las labores que desempeña en su oficio.

Donacion hecha por mano de D. Miguel Buceta, quien los ha recolectado en fuerza de sus patriotas ideas, á saber.

D. Francisco Mesa 2 ps. fs.
D. Francisco Bensal 6 ps. id.
D. Ramon Insua 4 ps. id.
D. Gerónimo Gonzalez 4 ps. id.
D. Antonio Salvaña 2 ps. id.
D. Manuel Fernandez 2 ps. fs.
D. Pedro Molina 8 ps. id.
D. Melchor Zabala 4 fs.
D. Antonio Duarte 2 id.
D. Francisco Pintos un peso fuerte.
D. Miguel Niquilson uno id.
D. José de Rivas, desde primero de Octubre presente se compromete con 2 ps. mensuales por el tiempo de seis meses.
D. Miguel Baceta, à mas del benèfico servicio que resulta haber hecho por la anterior exposicion, se compromete por sì con dos ps. fs. mensuales por ocho meses contados desde primero del citado Octubre.
D. Jacobo Esparis, capataz de la estancia de D. Juan Castares en el Gualeguay, ha oblado 25 ps. fs.
Una Sra. del Reyno de Chile ha donado 6 onzas de oro, por medio de su apoderado en esta ciudad; y para caso necesario ofrece todas sus alhajas valoradas en cinco mil ps.

*Con superior permiso en Buenos-Ayres.
En la Real Imprenta de Niños Expositos.*